



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 2892-2019-GRLL/GOB

VISTO:

Trujillo, 02 OCT 2019

El expediente administrativo con Registro N° 4596967, de fecha 03 de agosto del 2018, sobre otorgamiento de Bonificación Familiar, promovido por la servidora **Flor de María Asmat Asmat** de la Sede del Gobierno Regional la Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, la peticionante solicita bonificación familiar, acreditando con partida de nacimiento, que tiene una hija de nombre **Miriam Flor Emperatriz Mendoza Asmat**, que es estudiante universitaria, sustentando su petitorio en el artículo 52° del Decreto Legislativo N°276 y artículo N° 11° del D.S. N° 051-91-PCM;

Que, de conformidad con el Art.52° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, se faculta otorgar la bonificación familiar a los servidores de la Administración Pública concordante con el Decreto Supremo N° 057-86-PCM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la bonificación familiar ha sido establecida en Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3.00) mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y Cincuenta Céntimos de Nuevo Sol (S/. 0.50) por cada miembro adicional. La Bonificación Familiar corresponde al servidor nombrado y a los obreros permanentes a cargo del Estado. El pago corresponde a la madre, si ella y el padre perciben remuneraciones y/o pensión del Estado";

Que, la bonificación familiar indicada en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 tienen por objeto reconocer a los servidores nombrados dicho concepto remunerativo, cuyo otorgamiento tiene por finalidad el de contribuir con el servidor en la manutención de la carga familiar;

Que, el Decreto Supremo N° 018-79-EF, que regula las normas complementarias de la Ley N° 22404, señala que la Remuneración Familiar se otorga a los trabajadores que prestan servicios en las entidades a que se refiere el Art. 101° del precitado Decreto Supremo, comprendiendo a empleados nombrados, así como al personal obrero permanente. Este derecho no prescribe, pero los devengados se extienden únicamente a los 03 años anteriores a la fecha de la petición de dicha remuneración;

Que, el numeral 3.1. del Informe Legal N°105 -2012-SERVIR/GPG, establece que: "En el régimen de la carrera administrativa, la bonificación familiar se otorga al servidor nombrado en relación a las cargas familiares. En ese sentido, la finalidad de dicha bonificación es contribuir con el trabajador en la manutención de dicha carga familiar, la misma que comprende solo a los hijos menores de edad, mas no a los que alcanzaron la mayoría de edad";

Que, en el presente caso está acreditado con Acta de nacimiento que la servidora tiene una hija cuyo nombre es **Miriam Flor Emperatriz Mendoza Asmat**, nacida el 25.03.1997, registrada por la Municipalidad Distrital de Moche, que viene cursando estudios universitarios en la UPAO, programa académico de Administración, de lo que se colige que cumplió mayoría de edad el **25.03 2015**, por



lo que ya no corresponde reconocer Bonificación familiar. Tampoco devengados, debido a que la fecha de solicitud 03.08.2018, excede los 03 años del periodo obligatorio;

Estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 005-2019-GRLL-GGR-
GRA-SGRH/APIC, y los vistos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y las Gerencias Regionales de
Administración, Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783:
Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos
Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de
Bonificación Familiar promovida por la servidora **Flor de María Asmat Asmat** de la Sede del Gobierno
Regional la Libertad, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte
interesada y a las Gerencias Regionales de Asesoría Jurídica, de Administración, Gerencia General Regional
y Sub Gerencia de Recursos Humanos, del Gobierno Regional La Libertad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

